

ORDENANZA

Número 124
Presentada por: Administración

Serie 1997-98

PARA DECLARAR DE NECESIDAD Y UTILIDAD PUBLICA UN TOTAL DE 77.05 METROS CUADRADOS DE TERRENO Y SUS MEJORAS LOCALIZADO EN LA CARRETERA ESTATAL NUMERO 20, KILOMETRO 4.5 INTERIOR, BARRIADA MAINE, GUAYNABO, PUERTO RICO, PERTENECIENTE A RAMON MORALES, Y PARA AUTORIZAR AL HONORABLE ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO A ADQUIRIR DICHAS PROPIEDADES MEDIANTE COMPRA DIRECTA O EXPROPIACION FORZOSA DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES NUM. 320 DE 1950 Y NUM. 81 DEL 30 DE AGOSTO DE 1991, SEGUN ENMENDADAS, Y PARA OTROS FINES.

Por Cuanto : Es de necesidad y utilidad pública la adquisición de una parcela de 77.05 metros cuadrados de terreno en el Barrio Pueblo, Barriada Mainé de Guaynabo, Puerto Rico, los cuales quedan afectados por la construcción del proyecto de un acceso de la Barriada Mainé a la vía pública, en este caso Carretera Estatal número 20 de Guaynabo, Puerto Rico.

Por Cuanto : Esta administración tiene disponible y reservado en caja la suma de \$6,900.00 para la adquisición de las propiedades necesarias para el desarrollo del proyecto acceso de la Barriada Mainé a la vía pública, en este caso Carretera Estatal número 20 de Guaynabo, Puerto Rico.

Por Cuanto : Dicha propiedad fue valorada en \$6,900.00 por los Tasadores Generales Certificados Rafael A. Domenech, Jr., Número 33, Licencia Núm. 275; y José V. Hernández López, Número 74, Licencia Núm. 288.

Por Cuanto : Para el desarrollo del proyecto de construcción acceso de la Barriada Mainé a la vía pública, en este caso Carretera Estatal número 20 de Guaynabo, Puerto Rico, es conveniente, útil y necesaria la adquisición inmediata de una parcela de terreno con un área de 77.05 metros cuadrados y sus mejoras.

Por Cuanto : Es requisito indispensable de Ley que esta Honorable Asamblea autorice al Honorable Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que él designe a comparecer en escritura pública cuando la transacción sea mediante compra directa, y de no poder efectuarse dicha negociación continuar con los procedimientos de expropiación forzosa, con el fin de efectuar la ya mencionada transacción, por la suma de \$6,900.00, según tasación de fecha 25 de noviembre del 1997 y aprobado por el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) de fecha del 19 de febrero del 1998.

POR TANTO : ORDENASE POR ESTA ASAMBLEA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY, DIA 17 DE ABRIL DE 1998.

Sección 1ra.: Declarar, como por la presente se declara, de necesidad y utilidad pública un total de 77.05 metros cuadrados y sus mejoras para el desarrollo del proyecto acceso de la Barriada Mainé a la vía pública Carretera Estatal número 20 de Guaynabo, Puerto Rico.

Sección 2da.: Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde del Municipio de Guaynabo y/o al funcionario que él designe, a comparecer en escritura pública cuando la transacción sea por compra directa a nombre y en representación del Municipio de Guaynabo adquiriendo del Sr. Ramón Morales, las propiedades que se describen a continuación por la suma de \$6,900.00.

PARCELA de terreno radicada en el Barrio Frailes del término municipal de Guaynabo, Puerto Rico, compuesto de 77.05 metros cuadrados, por el Norte, en treinta metros, con resto de la finca principal. Se segrega, por el Sur, en quince metros, con Ramón Moreno; por el Este, en quince metros con la finca principal que se segrega; y por el Oeste, en quince metros, con Don Esteban Hernández, en esta finca enclava una casa terrera de madera, cubierta de zinc.

La propiedad antes descrita se segrega de la propiedad que se describe a continuación: Parcela de terreno radicada en el Barrio Frailes del término municipal de Guaynabo, Puerto Rico, compuesto de cuatrocientos cincuenta metros cuadrados, colindante, por el Norte, en treinta metros, con resto de la finca principal de donde este predio se segrega; por el Sur, en quince metros, con Ramón Moreno; por el Este, en quince metros compuesto también de la finca principal de donde este predio se segrega; y por el Oeste, en quince metros, con Don Esteban Hernández, en esta finca enclava una casa terrera de madera cubierta de zinc.

Esta propiedad se identifica con el número de catastro: 114-023-023-19-001.

Sección 3ra.: Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Héctor O'Neill García y/o al funcionario que él designe, para que gestione la compra o adquisición por cualquier otro medio de ley, de la referida parcela y mejoras, y de ser necesario para que recurra al procedimiento de expropiación forzosa. Se le autoriza, además, en este último caso, a que inste un proceso de expropiación por cuenta propia, de acuerdo a los Artículos 2.001 Poderes de los Municipios, y 10.003 Adquisición de bienes por Expropiación Forzosa de la Ley 81 del 30 de agosto de 1991, Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, según enmendada el 29 de octubre de 1992, o a que requiera al Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico que establezca el correspondiente recurso de expropiación de la referida parcela de acuerdo a la Ley Número 220 de 1950, según enmendada.

Sección 4ta.: Autorizar, como por la presente se autoriza, a la Directora del Departamento de Finanzas del Municipio de Guaynabo a expedir los cheques necesarios por la suma de \$6,900.00 a favor del Secretario del Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de San Juan, Puerto Rico, consignándose dicha cantidad como justa compensación por las propiedades a expropiarse; en caso de compra u otro medio de adquisición, se le autoriza a expedir los cheques necesarios para cumplir con las disposiciones de esta Ordenanza.

Sección 5ta.: Autorizar, como por la presente se autoriza, asimismo, a dicho funcionario para que si el Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de San Juan, Puerto Rico, estimare que por las referidas propiedades deba pagarse alguna suma adicional, expida un cheque a favor del Secretario del Tribunal, más los intereses correspondientes de los fondos que para este fin tiene separados el Gobierno Municipal de Guaynabo, Puerto Rico.

Sección 6ta.: Esta Ordenanza, por ser de carácter urgente, comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.




PRESIDENTA



SECRETARIA

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 29 de abril de 1998.



ALCALDE



*Municipio de Guaynabo
Asamblea Municipal*

*Milagros Pabón
Presidenta*

C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Asamblea Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 124, Serie 1997-98, aprobada por la Asamblea en su sesión ordinaria del día 17 de abril de 1998.

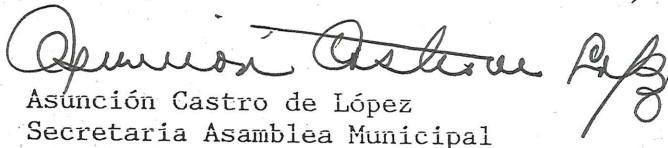
CERTIFICO, ADEMAS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.

Milagros Pabón
Guillermo Urbina Machuca
Carmen Gloria Berríos
Elsie Droz Rodríguez
Aníbal Aponte Rodríguez
Francisco Nieves Figueroa
Wilfredo Miranda Irlanda
Maggie Ginés Montalvo

Aida M. Márquez Ibañez
Luis Pérez Rivera
Lillian R. Jiménez López
Julio Vega Rosario
Carlos M. Santos Otero
Ramón Ruiz Sánchez
Luis Carlos Maldonado Padilla

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 29 de abril de 1998.

Y PARA QUE ASI CONSTE, expido la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad en Guaynabo, Puerto Rico, a los 29 días del mes de abril de 1998.


Asunción Castro de López
Secretaria Asamblea Municipal